



Gobierno Regional Ica



ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL

Nº 0021 -2015-GORE-ICA

Ica, 25 SET. 2015



El Consejo Regional del Gobierno Regional de Ica, en Sesión Ordinaria de fecha 21-SET-2015. Visto la Moción de Saludo presentada por el Consejero Regional por la Provincia de Palpa, Víctor Hugo Tubilla Andía.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867 Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los gobiernos regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

Que, los artículos 11° y 13° de la Ley N° 27867, establecen que el Consejo Regional, es un órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional, en tal virtud es atribución del Consejo Regional, dictar normas expresando su decisión sobre asuntos internos, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional, conforme al artículo 39° de la citada norma legal.

Que, según la propuesta de Moción de Orden del Día, y la sustentación realizada por el consejero regional por la provincia de Palpa, Víctor Hugo Tubilla Andía, sobre la existencia de la Batalla de Palpa del 07 de Octubre de 1820, precisando, que según cuenta la Historia del Perú, esta Batalla, constituye el primer hecho de armas en la Campaña Libertadora del Perú, y, si bien fue un episodio menor en el marco estratégico, en la visión histórica, adquiere la trascendencia que tiene la primera victoria en una campaña militar por su efecto sobre la moral de las tropas, y muy especialmente en la población, a la que en esa oportunidad debía ganársela para la causa de la independencia.

Que, asimismo, se señaló, que en Buenos Aires, se comprendió la trascendencia del primer hecho de armas en la Campaña Libertadora del Perú, por lo cual su Municipalidad puso el nombre de Palpa, a una calle de la ciudad, antes de terminar el siglo épico de nuestra historia; es justo que en la provincia de Palpa escenario de la gesta, se recuerde el aniversario como lo merece, al acercarse el Bicentenario de la Independencia del Perú, el constituyó el primer eslabón, que culminaría cuatro años más tarde en Ayacucho. Es un deber de las generaciones sucesivas honrar a quienes la protagonizaron para que nuestras naciones obtengan su emancipación.

Que, el Consejo Regional en Sesión Ordinaria de la fecha, y en uso de sus facultades establecidas en la Ley N° 27867, y sus modificatorias;





el Reglamento Interno del Consejo Regional de Ica, con dispensa de Dictamen de Comisión, y de la aprobación del Acta de la fecha.

SE ACUERDA: -

ARTÍCULO PRIMERO.- EXPRESAR el saludo cordial, y **FELICITAR** a la Provincia de Palpa, con motivo de conmemorarse el **"195° ANIVERSARIO de la BATALLA de PALPA"**, el día 07 de octubre de 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO.- TRANSMITIR, el presente Acuerdo de Consejo Regional, al señor alcalde de la municipalidad provincial de Palpa, **JUSTO RICHARD MANTILLA BENDEZÚ**, para que por su intermedio le haga llegar el saludo extensivo a toda la ciudadanía de la Provincia de Palpa.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR al Gerente Regional de Administración y Finanzas Corporativa y a la Secretaría del Consejo Regional, la publicación del presente Acuerdo de Consejo en el Diario de Mayor Circulación de la Región y en el Portal Electrónico del Gobierno Regional, previo los procedimientos establecidos por Ley.

POR TANTO:

Regístrese, Publíquese y Cúmplase.

Dado en la Sede del Gobierno Regional de Ica.

DR. GUSTAVO ENRIQUE SOTO LÉVANO
CONSEJERO DELEGADO
CONSEJO REGIONAL DE ICA

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
CONSEJO REGIONAL DE ICA

DR. GUSTAVO ENRIQUE SOTO LÉVANO
CONSEJERO DELEGADO

